

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**PROCEDIMIENTO DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA EFECTIVIDAD DE
LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA COMISARÍA DE**

FAMILIA DE PUNO - 2024

PRESENTADA POR:

RUBEN ULISES MAQUERA PEÑAZCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



9.21%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 21 AUG 2025, 12:42 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.1%

● CHANGED TEXT
9.11%

Report #28112955

RUBEN ULISES MAQUERA PEÑAZCO // PROCEDIMIENTO DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE PUNO - 2024 RESUMEN La presente investigación titulada “Procedimiento de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la comisaría de familia de Puno – 2024” tuvo como objetivo determinar cómo incide el procedimiento de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones en casos de violencia psicológica. El estudio parte de la problemática relacionada con la demora y la baja calidad en los informes periciales, lo cual afecta la acción oportuna de las autoridades policiales, vulnerando los derechos constitucionales de las víctimas y debilitando la confianza en el sistema de justicia. 13 16 17 27 La investigación se enmarca en un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo, diseño no experimental, correlacional y transversal. Se aplicó la técnica de la encuesta mediante cuestionario estructurado, a una muestra probabilística de 208 víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Puno. Los resultados revelan que el 57 % de las encuestadas considera que “casi siempre” la intervención del procedimiento de la pericia psicológica tiene una incidencia negativa en la efectividad de las detenciones, mientras que el 37 % señala que “a veces” dicho procedimiento impide su concreción. El análisis estadístico mostró una correlación negativa baja

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

PROCEDIMIENTO DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA EFECTIVIDAD DE
LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA COMISARÍA DE
FAMILIA DE PUNO - 2024

PRESENTADA POR:

RUBEN ULISES MAQUERA PEÑAZCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:


M Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:


Dr. DAVID MOISES CALIZAYA ZEVALLOS

Área de Ciencias Sociales

Sub Área de Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal

Puno, 27 de agosto del 2025

DEDICATORIA

Dedico esta tesis sobre todas las cosas a Dios por sus bendiciones, por darme sabiduría y la oportunidad de ser un profesional , a mi señora madre Petrona Peñazco Vda. de Maquera a mis hermanos Dulio, Henry, Uriel, Liduvina por su apoyo moral e incondicional constante en la culminación de mi trabajo de investigación,

Ruben Ulises

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Privada San Carlos que me brindó y facilitó su refugio durante mi formación profesional de abogado.

A la escuela profesional de Derecho y su plana docente, quienes compartieron sus conocimientos y experiencia profesional.

A mi asesor Dr. David Moisés Calizaya Zevallos por su valiosa y desinteresada guía durante la preparación, culminación de mi tesis universitaria.

A mis jurados como presidente: M.Sc. Martin William Huisa Huahuasoncco, primer miembro, MSc. Denilson Medina Sanchez y segundo miembro MSc. Yanina Milagros Huanca Excelmes

A todas las personas que de diversas formas me han brindado su apoyo incondicional para poder culminar este trabajo.

Ruben Ulises

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|-------------------|------|
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTO | 2 |
| ÍNDICE GENERAL | 3 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 6 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 7 |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 8 |
| RESUMEN | 9 |
| ABSTRACT | 10 |
| INTRODUCCIÓN | 11 |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|-----------|
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 13 |
| 1.2. ANTECEDENTES | 14 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN | 19 |
| 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 21 |
| 1.4.1. OBJETIVO GENERAL | 21 |
| 1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 21 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 2.1 MARCO TEÓRICO | 22 |
| 2.1.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: "PROCEDIMIENTO DE PERICIAS PSICOLÓGICAS" | 22 |
| 2.1.2. VARIABLE DEPENDIENTE: "EFECTIVIDAD DE LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA" | 25 |
| 2.2. MARCO CONCEPTUAL | 28 |

| | |
|---|-----------|
| 2.2.1. COMISARÍA | 28 |
| 2.2.2. DETENCIONES | 29 |
| 2.2.3. PERICIAS PSICOLÓGICAS | 29 |
| 2.2.4. VIOLENCIA PSICOLÓGICA | 29 |
| 2.2.5. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL | 29 |
| 2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN | 30 |
| 2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL | 30 |
| 2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | 30 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|-----------|
| 3.1. ZONA DE ESTUDIO | 31 |
| 3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO | 31 |
| 3.2.1 POBLACIÓN | 31 |
| 3.2.2 MUESTRA | 31 |
| 3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN | 32 |
| 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. | 32 |
| 3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN | 33 |
| 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. | 33 |
| 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS | 34 |
| 3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN. | 34 |
| 3.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN. | 34 |
| 3.10. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES | 35 |

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| 4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADO | 37 |
| 4.1.1. PARA EL OBJETIVO GENERAL | 37 |
| 4.1.2. PARA LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 39 |

| | |
|---|-----------|
| 4.1.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS Y/O ANÁLISIS INFERENCIAL | 43 |
| 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 48 |
| CONCLUSIONES | 51 |
| RECOMENDACIONES | 53 |
| BIBLIOGRAFÍA | 54 |
| ANEXOS | 58 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|--|------|
| Tabla 01: Estadística de fiabilidad | 33 |
| Tabla 02: Operacionalización de las variables | 36 |
| Tabla 03: Procedimiento de las pericias psicológicas y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica. | 37 |
| Tabla 04: Demora de la pericia psicológica y la efectividad de la detención por violencia psicológica. | 39 |
| Tabla 05: Calidad de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica | 41 |
| Tabla 06: Prueba de normalidad | 44 |
| Tabla 07: Prueba de correlación de Coeficiente de Spearman (Rho) para la hipótesis general. | 45 |
| Tabla 08: Prueba de correlación de Coeficiente de Spearman (Rho) para la hipótesis específica 1. | 46 |
| Tabla 09: Prueba de correlación de Coeficiente de Spearman (Rho) para la hipótesis específica 2. | 48 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Figura 01: Procedimiento de pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica. | 38 |
| Figura 02: Demora de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica | 40 |
| Figura 03: calidad de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica | 42 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Anexo 01: Matriz de consistencia | 59 |
| Anexo 02: Cuestionario | 60 |
| Anexo 03: Base de Datos de la encuesta | 62 |
| Anexo 04: Zona de Ubicación de la institución en estudio | 67 |

RESUMEN

La presente investigación titulada *“Procedimiento de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la comisaría de familia de Puno – 2024”* tuvo como objetivo determinar cómo incide el procedimiento de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones en casos de violencia psicológica. El estudio parte de la problemática relacionada con la demora y la baja calidad en los informes periciales, lo cual afecta la acción oportuna de las autoridades policiales, vulnerando los derechos constitucionales de las víctimas y debilitando la confianza en el sistema de justicia. La investigación se enmarca en un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo, diseño no experimental, correlacional y transversal. Se aplicó la técnica de la encuesta mediante cuestionario estructurado, a una muestra probabilística de 208 víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Puno. Los resultados revelan que el 57 % de las encuestadas considera que “casi siempre” la intervención del procedimiento de la pericia psicológica tiene una incidencia negativa en la efectividad de las detenciones, mientras que el 37 % señala que “a veces” dicho procedimiento impide su concreción. El análisis estadístico mostró una correlación negativa baja ($Rho = -0.376$) y significativa ($p = 0.000$), lo cual valida la hipótesis: a mayor demora y deficiencia en la calidad del informe pericial, menor será la efectividad en las detenciones. Se concluye que la actuación tardía y deficiente de las pericias psicológicas limita la intervención policial en casos de flagrancia y debilita la protección efectiva de las víctimas, por lo que se recomienda fortalecer la capacidad técnica y operativa del Ministerio Público en esta materia.

Palabras clave: Agresor, Calidad del informe, Demora pericial, Detención, Pericia psicológica.

ABSTRACT

This research, entitled *“Procedure of Psychological Assessments and Their Effectiveness in Detentions for Psychological Violence at the Family Police Station of Puno – 2024”*, aimed to determine how the procedure of psychological assessments affects the effectiveness of detentions in cases of psychological violence. The study addresses the issue related to delays and poor quality in expert psychological reports, which hinder timely action by police authorities, violate the constitutional rights of victims, and undermine trust in the justice system. The research followed a quantitative approach, with a basic, descriptive-level methodology and a non-experimental, correlational, and cross-sectional design. A structured questionnaire was applied through a survey technique to a probabilistic sample of 208 victims of psychological violence in the city of Puno. The results reveal that 57% of respondents stated that the psychological assessment procedure “almost always” negatively affects the effectiveness of detentions, while 37% indicated that “sometimes” this procedure prevents the implementation of such measures. The statistical analysis showed a low and negative correlation ($Rho = -0.376$) with a significant value ($p = 0.000$), which confirms the hypothesis: the greater the delay and the lower the quality of the expert report, the less effective the detentions will be. It is concluded that the late and deficient performance of psychological assessments limits police intervention in cases of flagrante delicto and weakens the effective protection of victims. Therefore, it is recommended to strengthen the technical and operational capacity of the Public Prosecutor's Office in this regard.

Keywords: Aggressor, Quality of the report, Expert delay, Arrest, Psychological expertise.

INTRODUCCIÓN

La investigación de la tesis se ejecutó bajo el nombre: Procedimiento de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la comisaría de familia de Puno - 2024, utilizando un método descriptivo mediante el análisis, en relación con el procedimiento de pericias psicológicas y su intervención en la efectividad de la detención por violencia psicológica, a este respecto, es muy importante saber si las medidas protectoras son óptimas, efectivas o que no son efectivas. Por lo tanto, se sugirió como un objeto para indicar la efectividad de estas medidas en caso de competencia psicológica y sus trastornos asociados con los procesos de eficiencia de detención a este estudio, Llacsá (2021) en su investigación sobre “El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el tercer despacho de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Puno en el año 2019,(...), obtuvo como resultado mediante el análisis de variables en tablas de contingencia, indicando que la carencia de elementos probatorios es el factor más determinante, concluyendo que la Ley N.º 30364 aún no ha logrado disminuir los casos de violencia familiar, ya que se registró un aumento en el número de denuncias: de 57 casos en 2016 a 382 en 2019, lo que representa un incremento del 78% entre 2018 y 2019., por su parte Román & Velásquez (2022) en su estudio “Los informes psicológicos elaborados por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) impactan en las denuncias de violencia familiar en Piura - 2021”, mediante un enfoque cualitativo de tipo aplicada, se analizaron informes psicológicos para evaluar su influencia en las denuncias de violencia familiar, con la participación de 12 profesionales, psicólogos del CEM, jueces, fiscales y abogados, revelaron como resultado que el 90% de los informes psicológicos emitidos por el CEM de Piura concluyen que existe afectación psicológica, sin embargo algunos de ellos no cumplen con los lineamientos establecidos por la Guía del Ministerio Público para tales casos, concluyendo que los informes tienen un alto impacto en las denuncias, pero también se detectaron errores frecuentes, principalmente en aspectos metodológicos y, en menor medida, en la interpretación. Por ello en Puno, la falta de mecanismos efectivos, como evaluaciones psicológicas inmediatas, agrava la situación y limita la intervención de las

autoridades policiales para la detención del imputado; aunque la Ley N° 30364 busca prevenir y sancionar esta violencia, su aplicación enfrenta obstáculos que afectan la seguridad, integridad y confianza de las víctimas en el sistema de justicia. Para ello, el contenido del estudio es el siguiente.

Capítulo 1: Planteamiento del Problema, antecedentes y objetivos Este capítulo analiza el problema general y específico, así como los autores que han realizado investigaciones relacionadas con este tema de investigación y los objetivos generales y específicos que esperamos lograr.

Capítulo II: Marco Teórico, Marco Conceptual e Hipótesis de Investigación, en el marco teórico se encuentran los referentes temarios que sustentan las variables de investigación y las dimensiones que fueron considerados para medir las hipótesis, en el marco conceptual se consideraron los términos básicos en forma de diccionario las palabras concernientes a las dimensiones e indicadores y mostramos las hipótesis generales y específicas.

Capítulo III: Metodología de investigación, contamos con área o zona de investigación, tamaño de muestra, métodos y técnicas, identificación de variables, operacionalización de las variables y el diseño estadístico utilizados en este estudio.

Capítulo IV: Visualización o exposición, análisis y discusión de resultados; aquí utilizamos el software estadístico SPSS y el programa Microsoft Office Excel para el procesamiento de datos y presentamos el tema de investigación con tablas, gráficos y sus explicaciones. Además, en este artículo también se realizó la discusión de resultados con otros autores y finalmente las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la ciudad de Puno, particularmente en la Comisaría de Familia, se evidencia una alarmante carencia en la protección efectiva de las personas afectadas por la violencia psicológica, a pesar de contar con un marco legal diseñado para garantizar esta protección. La Ley N° 30364, orientada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del núcleo familiar, establece que la violencia psicológica debe recibir la misma atención que la violencia física o sexual. No obstante, en la práctica, la implementación de esta normativa enfrenta obstáculos significativos; un desafío central es la ausencia de pericias psicológicas inmediatas, las cuales son cruciales para proceder con una detención policial en casos de violencia psicológica, este inconveniente es especialmente grave cuando los actos de violencia psicológica son presentados directamente por agentes policiales, quienes, a pesar de tener evidencia del delito, no pueden intervenir eficazmente por la falta de una evaluación psicológica.

Esta problemática se ve agravada por una interpretación restrictiva de los casos de flagrancia descritos en el artículo 259 del Código Procesal Penal. Dicho artículo define las situaciones en las que se puede detener a una persona sin orden judicial, incluyendo la flagrancia delictiva; sin embargo, la ausencia de una pericia psicológica inmediata dificulta la calificación de la violencia psicológica como un acto flagrante, creando una brecha entre lo que establece la ley y lo que se puede ejecutar.

Además, esta situación entra en conflicto con lo estipulado en el artículo 2, inciso 24, literal f de la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho de toda persona a no ser detenida sin una orden judicial motivada o en caso de flagrancia delictiva. Esta disposición refuerza la obligación del Estado de actuar de manera ágil y eficaz para proteger la integridad de las víctimas. La incapacidad para efectuar detenciones inmediatas en casos de violencia psicológica no solo vulnera este derecho constitucional, sino que también perpetúa un clima de impunidad que erosiona la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la justicia y la protección.

En síntesis, el problema radica en una desconexión entre las disposiciones legales vigentes y su aplicación práctica en la Comisaría de Familia de Puno., este desajuste no solo pone en peligro la seguridad de las víctimas, sino que también establece un precedente perjudicial que puede socavar los esfuerzos por eliminar toda forma de violencia en la sociedad peruana. Por ello, resulta urgente analizar y proponer alternativas que permitan una actuación policial efectiva en casos de violencia psicológica, asegurando así una aplicación consistente y eficaz de las leyes existentes. Por ello se plantearon las siguientes interrogantes:

PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera el procedimiento de las pericias psicológicas intervienen en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cómo afecta la demora de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024?

¿De qué manera la calidad de las pericias psicológicas influye en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024?

1.2. ANTECEDENTES

Antecedentes internacionales

NAMI (2024) en su artículo “Crisis Intervention Training” discute cómo los entrenamientos para agentes especializados en salud mental pueden influir en el manejo de personas con

trastornos mentales o problemas psicológicos durante las interacciones policiales. Si bien este enfoque se aplica más a personas con problemas de salud mental, los estudios han revelado que tales intervenciones pueden ser útiles en situaciones de crisis que involucran violencia psicológica. La efectividad de CIT ha sido analizada en cuanto a su impacto en la reducción de arrestos y en la mejora de las derivaciones a servicios de salud mental.

Asensi (2016) en su revista internauta de práctica jurídica “LA PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA EN ASUNTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” resalta la relevancia de la prueba de violencia psicológica en casos de maltrato familiar, por lo que es necesario comprender el proceso pericial que permita concluir efectivamente sobre este tipo de violencia. Se exploran diferentes definiciones y enfoques de la violencia psicológica, así como los métodos evaluativos que buscan demostrar su existencia. Además, se abordan las teorías que sustentan este proceso, así como las secuelas psicológicas y sociales que padecen las víctimas y sus círculos cercanos. Es esencial identificar el mejor método para establecer un vínculo causal entre las consecuencias de este maltrato. También se destaca la importancia del testimonio como una estrategia para fortalecer las conclusiones periciales. Finalmente, se analiza la intervención del psicólogo forense en el sistema de justicia, tanto cuando actúa de oficio como cuando es solicitado por las partes involucradas, con el fin de garantizar una actuación multidisciplinaria eficaz y consciente del peso de la prueba.

Moscoso (2019) este estudio pretende examinar la relevancia de penalizar la violencia en el noviazgo, considerándola como una manifestación de violencia de género. Esto se debe a que las normativas actuales que castigan las agresiones dentro de las relaciones de pareja han demostrado ser insuficientes para eliminar la violencia contra las mujeres. Hoy en día, vivimos en una sociedad donde las relaciones se presentan de manera más compleja y menos definidas. Además, los cambios sociales han llevado a un rechazo generalizado de las conductas que refuerzan la subordinación femenina. En este contexto, la informalidad ya no puede ser utilizada como argumento para desatender la violencia, por lo que es fundamental implementar leyes que aborden las deficiencias de nuestro marco jurídico.

Antecedentes nacionales:

Chumacero (2020) en su estudio titulado “Valoración del Peritaje Psicológico en Procesos Judiciales sobre Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Psicológica a Niños, Perú 2019” analizó cómo se valora el peritaje psicológico en casos de violencia familiar, específicamente en la violencia psicológica hacia niños. La investigación cualitativa reveló que estos peritajes no son considerados determinantes para las decisiones judiciales, y que a menudo se emplean otros medios probatorios. Además, se encontró que la violencia psicológica hacia los niños está aumentando debido a los problemas sociales.

Delgado (2023) en su investigación “Las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica en el Distrito Fiscal Lima Este en 2021”, se planteó dos objetivos específicos: identificar los criterios para llevar a cabo una adecuada interpretación de las evaluaciones psicológicas en casos de violencia familiar y examinar los efectos que generan una valoración incorrecta de dichas evaluaciones en las denuncias de violencia familiar. La investigación se desarrolló con una metodología cualitativa, de tipo básica, y un diseño basado en la teoría fundamentada; se utilizó la técnica de entrevistas a los abogados del Ministerio Público del Distrito Fiscal Lima Este. Como resultado, se obtuvo que una correcta valoración de las evaluaciones psicológicas facilitará el esclarecimiento de los hechos, permitiendo una imputación adecuada del agresor y garantizando una tutela jurisdiccional eficaz para la víctima. Se concluye que, si las evaluaciones psicológicas son correctamente valoradas por el juez durante el proceso, se logrará una imputación apropiada del agresor y una tutela jurisdiccional efectiva para la víctima, lo que evitará la impunidad de las víctimas de violencia psicológica.

Ramírez (2016) en su investigación titulada “Efectividad de la Ley N° 26260 respecto a la valoración del reconocimiento médico legal y pericia psicológica en las sentencias emitidas por el Juzgado Especializado de Familia del distrito de Tarapoto, durante el año 2014” se centró en evaluar cómo se valoran estas pruebas en las decisiones judiciales de dicho juzgado. Los objetivos incluyen identificar los criterios del magistrado para valorar estas pruebas y determinar los elementos claves utilizados en las sentencias para imponer penas.

Los resultados destacaron que el 70% demostró que la Ley N° 26260 era efectiva para proteger contra la violencia familiar, mientras que el 30% expresó lo contrario. En conclusión, la Ley sigue siendo efectiva en los nuevos procedimientos, ya que las pruebas periciales resultan cruciales para emitir sentencias que acrediten lesiones físicas o afectaciones psicológicas.

Román & Velásquez (2022) en su estudio “Los informes psicológicos elaborados por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) impactan en las denuncias de violencia familiar en Piura - 2021”, utilizó un enfoque cualitativo y corresponde a una investigación de tipo aplicada, desarrollado en el CEM de Piura, donde se analizaron informes psicológicos para evaluar su influencia en las denuncias de violencia familiar. Participaron 12 profesionales, incluidos psicólogos del CEM, jueces, fiscales y abogados. Los resultados revelaron que el 90% de los informes psicológicos emitidos por el CEM de Piura concluyen que existe afectación psicológica, aunque muchos de ellos no cumplen con los lineamientos establecidos por la Guía del Ministerio Público para casos de violencia familiar. En conclusión, se identificó que estos informes tienen un alto impacto en las denuncias, pero también se detectan errores frecuentes, principalmente en aspectos metodológicos y, en menor medida, en la interpretación.

Antecedentes locales:

Llacsá (2021) en su investigación “El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el tercer despacho de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Puno en el año 2019: determinación de factores e influencia” fue de tipo básico con enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental. Se analizaron 95 expedientes fiscales correspondientes al año 2019, empleando la técnica de observación mediante una ficha diseñada acorde al objetivo planteado. Los resultados, obtenidos mediante el análisis de variables en tablas de contingencia, indicaron que la carencia de elementos probatorios es el factor más determinante. En cuanto a la carga procesal, se observó un volumen alto en enero con 44 casos, mientras que febrero presentó el menor número de casos resueltos, con 13. El 88.4% (84 casos) de las víctimas eran mujeres, frente

al 11.6% (11 casos) de hombres. Finalmente, se concluyó que la Ley N.º 30364 aún no ha logrado disminuir los casos de violencia familiar, ya que se registró un aumento en el número de denuncias: de 57 casos en 2016 a 382 en 2019, lo que representa un incremento del 78% entre 2018 y 2019.

Calisaya (2018) en su investigación “Las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia bajo el marco de la Ley 30364, conocida como la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. El objetivo principal es evaluar si estas medidas de protección son efectivas, planteando la siguiente interrogante: ¿Las medidas de protección emitidas a favor de las víctimas de violencia, según la Ley 30364, son adecuadas? La conclusión obtenida es que, aunque estas tienen un carácter urgente y preventivo, y no implican la determinación de culpabilidad del denunciado, su efectividad y permanencia medidas dependen del fallo final emitido por la Fiscalía Penal o el Juzgado de Paz Letrado. Esto genera que las medidas no resulten completamente idóneas.

Arias (2023) su estudio tuvo como finalidad “Evaluar qué tan ineficaces son las medidas de protección establecidas por la Ley N.º 30364 para reducir la violencia contra las mujeres en la ciudad de Lampa durante el 2022”. Para ello, se trabajó con una muestra no probabilística, seleccionando a 60 mujeres maltratadas de Lampa que cuentan con medidas de protección dictadas por la autoridad correspondiente. El enfoque empleado fue cuantitativo, ya que los resultados fueron analizados de manera numérica. Además, el estudio buscó ampliar la comprensión del contexto doctrinal y explorar la naturaleza específica de los fenómenos sociales. Se utilizó una investigación aplicada, con el propósito de proponer soluciones al problema identificado, y un enfoque descriptivo-jurídico que permitió analizar el problema en detalle. El diseño del estudio fue no experimental, ya que no se manipuló ninguna variable. Los hallazgos revelaron que existe una cotización de 0,682, lo que indica que las medidas de protección contempladas en la Ley N.º 30364 son ineficaces para disminuir la violencia contra las mujeres en esta localidad. Esto significa que, a pesar de dichas medidas, la violencia sigue ocurriendo con frecuencia. En particular, se identificó

que el retiro del agresor del domicilio, aunque parece una medida adecuada, no logra su propósito, ya que los agresores continúan visitando las viviendas con cualquier pretexto y perpetúan agresiones físicas y verbales. Por otro lado, el impedimento de acercamiento y la prohibición de comunicación con la víctima también se consideran deficientes según los resultados, pues no han logrado disminuir significativamente las agresiones.

1.3. JUSTIFICACIÓN

- **Justificación social**

La violencia psicológica es una forma silenciosa pero frecuente de maltrato en Perú, con graves consecuencias emocionales y mentales para las víctimas. En Puno, la falta de mecanismos efectivos, como evaluaciones psicológicas inmediatas, agrava la situación y limita la intervención de las autoridades. Aunque la Ley N° 30364 busca prevenir y sancionar esta violencia, su aplicación enfrenta obstáculos que afectan la seguridad, integridad y confianza de las víctimas en el sistema de justicia. Este estudio pretende resaltar estas deficiencias, sensibilizar a la sociedad y promover soluciones para garantizar una protección rápida y eficaz.

- **Justificación teórica**

Este estudio busca evidenciar la estrecha relación entre la falta de pericias psicológicas inmediatas y la efectividad de las detenciones en casos de violencia psicológica. La identificación de esta evaluación no solo tiene implicaciones en la mejora de la intervención policial, sino también en la garantía de un acceso más rápido y efectivo a la justicia para las víctimas. Al abordar esta problemática, la investigación puede servir como una base sólida para la formulación de políticas públicas que promuevan la inclusión de evaluaciones psicológicas inmediatas en los procedimientos de atención en la Comisaría de Familia.

- **Justificación metodológica**

La justificación metodológica de este estudio se basa en la necesidad de aplicar un enfoque detallado y ordenado para recopilar, analizar e interpretar la información, lo cual permitirá tratar de manera eficiente el problema de investigación.

- **Justificación normativa**

La justificación normativa de esta investigación se basa en el marco legal vigente en el Perú, que establece el deber del Estado de proteger a las víctimas de violencia, incluyendo la violencia psicológica. A través de diversas leyes y principios constitucionales, se busca garantizar la seguridad y la justicia para las personas afectadas por este tipo de maltrato. “Ley N° 30364 (Ley de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar)”: Esta ley establece que la violencia psicológica debe ser tratada con la misma gravedad que la violencia física o sexuales. De acuerdo con la ley, las víctimas de violencia psicológica tienen derecho a recibir protección inmediata y atención efectiva. Sin embargo, la falta de pericias psicológicas inmediatas en la Comisaría de Familia de Puno impide que las autoridades puedan actuar de manera oportuna, afectando directamente la protección que la ley garantiza a las víctimas.

- **Importancia de la investigación**

La importancia de esta investigación radica en identificar cómo la ausencia de evaluaciones psicológicas inmediatas afecta directamente la efectividad de las detenciones en casos de violencia psicológica. Esta investigación tiene el potencial de mejorar el sistema de justicia penal en Puno al proporcionar evidencia que permita optimizar los procedimientos y garantizar una intervención más efectiva. Un sistema judicial más eficiente no solo garantiza que los agresores sean procesados adecuadamente, sino que también ofrecería un apoyo adecuado a las víctimas, permitiéndoles avanzar en sus procesos de recuperación.

Además, los resultados de este estudio podrían influir en la creación o modificación de políticas públicas y protocolos operativos que exijan la presencia de psicólogos en las comisarías de familia desde el primer contacto con las víctimas. Esto promovería una intervención más integral, abordando de manera efectiva las necesidades psicológicas de las víctimas, y generaría un modelo replicable en otras regiones del país, mejorando la protección de las personas afectadas por la violencia psicológica.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el procedimiento de las pericias psicológicas intervienen en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar cómo la demora de las pericias psicológicas afectan en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024
- Analizar la calidad de las pericias psicológicas influye en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: “PROCEDIMIENTO DE PERICIAS PSICOLÓGICAS”

2.1.1.1. PERICIA PSICOLÓGICA

Colegio de Psicólogos (2020) se refiere a la intervención de un perito psicólogo en un proceso judicial. Este profesional está designado para elaborar un informe pericial en el que exponen su juicio experto sobre cuestiones planteadas por el juez o las partes involucradas en el caso. Su trabajo se basa en aplicar métodos y conocimientos psicológicos para ofrecer una interpretación adecuada de las circunstancias y condiciones mentales que puedan influir en el caso.

2.1.1.2. ROL DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Las pericias psicológicas son fundamentales en procesos judiciales, especialmente en casos de violencia psicológica, ya que brindan evidencia objetiva y científica que permite entender el alcance de los daños emocionales y psicológicos sufridos por la víctima. Estas evaluaciones incluyen entrevistas, pruebas psicométricas y observación de comportamientos, herramientas que proporcionan información crucial para el análisis del impacto psicológico. Este tipo de pericia se considera esencial para la correcta valoración de los efectos de la violencia, ya que proporciona datos confiables (Colegio de Psicólogos, 2023).

2.1.1.3. IMPORTANCIA DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS INMEDIATAS

La falta de pericias psicológicas inmediatas en casos de violencia psicológica impacta negativamente en la efectividad de las detenciones, ya que sin una evaluación temprana se retrasa el proceso judicial y se pueden vulnerar los derechos de la víctima. Si se realiza una evaluación psicológica rápida, se facilita la identificación precisa de los daños emocionales, lo que permite una intervención judicial más ágil. Esto asegura que la víctima reciba la protección adecuada sin demoras, optimizando la respuesta del sistema judicial frente (Colegio de Psicólogos, 2023).

2.1.1.4. IMPACTO DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LAS DECISIONES JUDICIALES

Las evaluaciones psicológicas tienen un impacto significativo en las decisiones judiciales, ya que proporcionan un entendimiento claro sobre el daño emocional y psicológico causado por el abuso. Estos informes periciales son fundamentales para diferenciar entre diversos tipos de violencia, como la psicológica y la física. Al ofrecer una visión detallada de las secuelas que deja la violencia en las víctimas, las pericias psicológicas permiten que los jueces tomen decisiones informadas y justas, considerando todos los aspectos del caso. Además, contribuye a una mejor interpretación de los hechos, asegurando que se tomen en cuenta no solo las evidencias físicas, sino también el daño psicológico, lo cual es crucial para proteger los derechos (Colegio de Psicólogos, 2020).

2.1.1.5. DIFERENCIA ENTRE UN PERITO PSICÓLOGO Y UN PSICÓLOGO FORENSE

Colegio de Psicólogos (2020) menciona que:

- A) **PERITO PSICOLÓGICO:** Es un profesional con conocimientos especializados en un área de la psicología que realiza evaluaciones y redacta informes periciales en el ámbito judicial. Por su parte, un psicólogo forense se dedica específicamente al campo forense y puede realizar diversas funciones, cómo evaluar psicológicamente a las personas involucradas en el sistema judicial o brindar asesoría a abogados.
- B) **PSICÓLOGO FORENSE:** Es crucial en el sistema legal, ya que ofrece una evaluación experta desde la psicología. Un informe pericial bien fundamentado y detallado proporciona información importante para que el juez tome decisiones adecuadas en un caso. Es fundamental que el informe sea objetivo y claro, y que el perito psicólogo

elegido tenga la formación y experiencia necesarias en la especialidad requerida. La pericia psicológica ayuda a salvar los derechos de las personas involucradas y a asegurar un proceso.

2.1.1.6. VIOLENCIA

Según ONU (2023) es entendida como el uso deliberado de la fuerza física, verbal o psicológica con la intención de causar daño a otras personas, sus propiedades o su entorno. Se puede presentar en diversas formas, tales como agresión física, abuso sexual, discriminación o violencia sistémica. Sus efectos pueden ser duraderos, afectando la salud física y mental de las personas, así como la cohesión.

La violencia surge de una relación de poder desigual, en la cual la persona en una posición dominante intenta imponer su voluntad sobre la otra utilizando métodos coercitivos para conseguir sus propios intereses. Se considera un acto de control y abuso que se ejerce contra individuos, y puede manifestarse de diversas formas, incluyendo agresiones físicas, verbales, psíquicas (García et al., 2012).

2.1.1.7. TIPOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Puede manifestarse de distintas maneras, y es común que varios tipos de abuso ocurran de forma simultánea, según Argüello (2023) estos son algunos de ellos:

- A) **EL ABUSO VERBAL:** Es una de las formas más evidentes de maltrato, tanto para la víctima como para quienes lo presencian. Este tipo de abuso se manifiesta a través de insultos, humillaciones, burlas, gritos y comentarios que tienen como objetivo degradar o hacer sentir inferior.
- B) **EL GASLIGHTING:** Es una técnica manipulativa en la que el agresor distorsiona la realidad, logrando que la víctima cuestione su percepción, memoria e incluso su salud mental. Esta manipulación hace que la persona afectada empiece a dudar de sí misma, llegando a sentirse confundida e insegura sobre lo que está viviendo.
- C) **LA MANIPULACIÓN EMOCIONAL:** Ocurre cuando una persona utiliza tus sentimientos para obtener lo que desea, influir en tu comportamiento o dirigir tus pensamientos y objetivos. Mediante tácticas como la distorsión de hechos, la coerción o el chantaje, el

objetivo es controlar las emociones de otra persona. A menudo, esto no es un acto consciente, pero tiene como consecuencia que la víctima comience a dudar de su propia percepción de la realidad, lo que puede llevar a una mayor dependencia.

- D) **EL AISLAMIENTO:** Es una forma de abuso emocional en la que el agresor utiliza tácticas para separar a la víctima de sus amigos, familiares y otras redes de apoyo. Al cortar estos lazos significativos, la persona se vuelve más dependiente del abusador, lo que incrementa su vulnerabilidad y facilita el control y la manipulación.
- E) **BODY SHAMING:** Consiste en burlarse o criticar de la apariencia de la persona para humillarla, mencionando comentarios maliciosos acerca de la forma o tamaño del cuerpo físico.
- F) **INFANTILIZACIÓN:** Es una forma de abuso psicológico en la que el agresor trata a la víctima como si fuera incapaz de tomar decisiones o manejar responsabilidades por sí misma.

2.1.1.8. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Según Fernández (2020) es una forma de agresión que no implica contacto físico, pero que puede dejar secuelas profundas en la mente de la víctima, ya que es una manera muy eficaz de controlar y manipular a otra persona. Este tipo de violencia puede tener diversas manifestaciones y consecuencias, por lo que en este artículo se explorarán en detalle los diferentes tipos de violencia psicológica, sus causas y efectos, así como formas de prevención.

2.1.2. VARIABLE DEPENDIENTE: “EFECTIVIDAD DE LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA”

2.1.2.1. DETENCIÓN POLICIAL

Según LP Derecho (2024), la detención policial es una acción cautelar que implica la privación temporal de libertad de una persona por parte de la Policía Nacional del Perú. Esta medida puede aplicarse sin necesidad de una orden judicial previa en situaciones de flagrancia, es decir, cuando una persona es sorprendida en el momento de cometer un delito o cuando hay pruebas contundentes.

De acuerdo con lo establecido en la **Ley nº 30862** del CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2018):

Artículo 15: Quejas.

Para presentar una denuncia no es necesario presentar los resultados de un examen físico o psicológico ni ningún tipo de prueba, ni tampoco mostrar signos claros de maltrato. Si la víctima o denunciante posee documentos que puedan ser utilizados como prueba, los mismos serán recibidos e incluidos en los informes de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o de las autoridades judiciales.

Artículo 15 - A: Trámite de denuncias presentadas ante la Policía Nacional del Perú.

La disponibilidad de agentes de policía cualificados es esencial para el adecuado manejo de las denuncias. Si la víctima desea ser atendida por mujeres, le brindaremos dicha atención y nos aseguraremos de que se brinde siempre que sea posible.

Artículo 15 - B: Examen de denuncias en la fiscalía.

El fiscal penal o de familia, según el caso, aplica el formulario de evaluación de riesgos y determina las investigaciones y procedimientos correspondientes, remitiendo el caso al Juzgado de Familia dentro de las 24 horas con la solicitud de orden de protección y, en su caso, preventiva.

Artículo 16: Procedimientos especiales

Los procedimientos especiales para la violencia contra la mujer y los miembros de la familia tienen en cuenta los siguientes factores: a. Si el formulario de evaluación de riesgos identifica un riesgo leve o moderado, entonces. En el tribunal de familia, el plazo máximo es de cuarenta y ocho (48) horas a partir de, el departamento registra quejas, evalúa casos y resuelve problemas mediante audiencias. Adoptar las medidas de protección y/o prevención necesarias de acuerdo con las necesidades de las víctimas. b. Si el formulario de evaluación de riesgos identifica riesgos graves, el tribunal debe estar en el domicilio, el plazo máximo es de veinticuatro (24) horas desde el momento del accidente. Comprender la denuncia, evaluar el caso y determinar medidas de protección y/o precauciones necesarias para atender las necesidades de la víctima. Aquí el juez, por supuesto, no tiene por qué celebrar

audiencia. Si no se puede determinar el riesgo, el Tribunal de Familia evaluará el caso en un plazo máximo de 72 horas y decidirá la cuestión en audiencia judicial.

La audiencia no puede aplazarse para garantizar la celeridad del juicio. Se realiza en presencia del sujeto del procedimiento. El juez de familia deberá, a la mayor brevedad y en el mismo día, informar al órgano encargado de ejecutar las medidas adoptadas, bajo su propia responsabilidad, y notificar al sujeto del caso para que dé cumplimiento inmediato.

Artículo 16-D: Investigación criminal

El Ministerio Público Penal, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Penal aplicable, adoptará todas las medidas necesarias para investigar los hechos y podrá solicitar información al Tribunal de Familia para determinar si la conducta abusiva continúa. De igual forma, si en los expedientes no existe información sobre los antecedentes de violencia de una persona, la policía deberá solicitar dicha información a la Policía Nacional del Perú y a las autoridades judiciales.

La Fiscalía Penal o el Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones deberá priorizar el tratamiento de los casos de alto riesgo.

Artículo 17: Actividades ilegales

En estos casos, la policía deberá elaborar un informe en el que se describa el traslado de la persona detenida y demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente estos hechos al Ministerio Público Penal, para que continúe la investigación correspondiente, y al Juzgado de Familia. medidas de protección y otras medidas para garantizar el bienestar de las víctimas.

Artículo 18: Conducta de los funcionarios judiciales

Evitar la doble victimización de las víctimas mediante la repetición de comentarios despectivos en las acciones de los funcionarios judiciales en respuesta a incidentes de violencia contra mujeres y familiares. Los empleados del sistema de justicia deben seguir pautas específicas para evitar procedimientos discriminatorios contra las víctimas. Esto no significa hacer juicios de valor ni referencias innecesarias a la vida íntima, el

comportamiento, la apariencia, las relaciones, etc. Siempre deben evitarse los estándares basados en estereotipos y que puedan resultar discriminatorios.

Artículo 19: Testimonios de víctimas y conversaciones privadas

En ambos casos se llevará a cabo en un entorno privado, cómodo y seguro.

2.1.2.2. COMISARÍA DE FAMILIA

Según Notarial net (2023) es una institución encargada de proteger y defender los derechos de los miembros de la familia, especialmente en casos relacionados con violencia intrafamiliar, abuso, negligencia y otros conflictos similares. Fue creada mediante la Ley 1295 de 2009 y tiene presencia en todo el país. Entre sus funciones más relevantes se incluyen brindar asesoría legal gratuita, gestionar procesos judiciales vinculados con la violencia familiar y brindar apoyo a las víctimas.

2.1.2.3. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El Ministerio del Interior (2024) es una institución pública encargada de mantener el orden y la seguridad en todo el país. Su trabajo incluye proteger a los ciudadanos y sus propiedades, prevenir delitos, investigar crímenes y mantener la paz social. Entre sus tareas se encuentran la vigilancia, el control fronterizo, la investigación de delitos de diferentes tipos y la emisión de peritajes criminalísticos. Además, colabora con otros organismos, como los gobiernos locales, para cumplir con sus funciones. Asimismo, la PNP tiene un papel clave en la protección de personas vulnerables y en la lucha contra el crimen organizado, siendo esencial en la prevención de la violencia y la defensa de los derechos humanos.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. COMISARÍA

Estas unidades dependen de las Regiones o Frentes Policiales y desempeñan diversas funciones de seguridad, prevención y orden público, así como labores investigativas. Además, las comisarías trabajan estrechamente con la comunidad y las autoridades locales y regionales, fomentando la participación de su personal en actividades orientadas a mejorar la seguridad ciudadana y contribuir al desarrollo social y económico de las áreas donde operan. Este enfoque permite que la Policía Nacional no solo cumpla con su rol de

seguridad, sino que también impulse un desarrollo integral en su jurisdicción (Ministerio del Interior, 2021)

2.2.2. DETENCIONES

Se refiere a la detención de una persona durante un período corto de tiempo. Esta medida cautelar se toma de forma provisional y personal, con el objetivo de resolver la situación legal de la persona detenida o ponerla a disposición de la autoridad competente. La decisión de detener al investigado depende de quién haya ejecutado la detención, ya sea una autoridad judicial o administrativa (González, 2022).

2.2.3. PERICIAS PSICOLÓGICAS

Son evaluaciones realizadas a cabo por psicólogos forenses con el propósito de obtener información precisa y detallada sobre el estado mental de una persona, especialmente dentro del marco judicial (Roper, 2020).

2.2.4. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Se refiere a una forma de maltrato en la que no se recurre a agresiones físicas, sino que se expresa a través de actitudes y palabras que causan daño emocional o psicológico en la víctima. Cuando estas conductas se repiten de manera constante, se convierte en un patrón de abuso que puede tener consecuencias graves para el bienestar de la persona afectada (Lamas, 2021).

2.2.5. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

La constitución Política del Perú impide la violencia psíquica, moral o física, así como la tortura o los tratos humillantes (Estado Peruano, 1993)

La Ley 30364 establece un procedimiento específico para la denuncia de actos de violencia, cuyo fin es prevenir, erradicar y castigar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Además, la ley dispone que se tomen medidas de protección y cautelares para las víctimas en un plazo de 48 horas tras la denuncia (LEY N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, 2015).

La ley también determina que la violencia psicológica se considera como una acción u omisión destinada a manipular o separar a una persona en contra de su voluntad. Algunas de las conductas que se clasifican como violencia psicológica incluye humillar, avergonzar, insultar, estigmatizar o crear estereotipos a la persona.

Finalmente establece que la pena por violencia psicológica es de entre dos a tres años de prisión si existen circunstancias agravantes, como el uso de un arma u objeto contundente.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El procedimiento de las pericias psicológicas interviene negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

La demora del informe de las pericias psicológicas afecta negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

La calidad de las pericias psicológicas influye directamente en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El estudio se realizó en la provincia y distrito de Puno, específicamente en la comisaría de familia de Puno, ubicada en el Jr. Deustua N° 539 de la ciudad de Puno con código 21001.

3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.2.1 POBLACIÓN

Según Medina et al., (2023) define a la población como “un conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”. En tal sentido la población estuvo integrada por 626 víctimas de violencia psicológica que interpusieron la denuncia, en la comisaría de familia de Puno – 2024.

3.2.2 MUESTRA

Es un subconjunto o segmento de la población o universo total, seleccionado con métodos diversos, por lo mismo se optó por el muestreo probabilístico con el objetivo de garantizar su representatividad, la misma que se calculó mediante la fórmula, obteniendo como resultado 208 víctimas de violencia (Medina et al., 2023).

3.2.2.1. Tamaño de Muestreo: el tamaño de la muestra fué probabilístico para lo cual se tomó la fórmula siguiente por ser la más adecuada:

$$Tm = \frac{P(1-P)}{\left(\frac{e}{z}\right)^2 + \left(\frac{P(1-P)}{u}\right)}$$

Donde:

Tm = Tamaño de Muestra.

P = Posibilidad del Dato de ser Seleccionado (0.5).

1 - p = Posibilidad de no ser seleccionado (0.5).

e = Margen de error (0.05).

z = Valor de la tabla t-student Para 0.5 es 1.96

U = Universo de Datos.

Calculando la fórmula:

$$tm = \frac{0,5 (1-0,5)}{\left(\frac{0,05}{1,96}\right)^{1,96} + \left(\frac{0,5(1-0,5)}{626}\right)} = \frac{0,5 (0,5)}{\left(\frac{0,05}{1,96}\right)^{1,96} + \left(\frac{0,25}{626}\right)}$$

$$tm = \frac{0,25}{(0,0008+0,0003993610224)} = \frac{0,25}{0,001199361022} = 208.44$$

La muestra calculada fué de 208 víctimas de violencia psicológica a quienes se aplicó la encuesta a través del cuestionario.

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El estudio fué de tipo básico, ya que el investigador se enfocó en adquirir conocimiento teóricos sin preocuparse por las posibles aplicaciones prácticas o resultados inmediatos (Medina et al., 2023).

El nivel de la investigación fué descriptivo, ya que se recopilaron los datos con el objetivo de validar las hipótesis y responder (Medina et al., 2023).

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de la investigación fue no experimental, descriptivo, correlacional y transversal, ya que no se manipularon las variables, este diseño se define como aquellos donde no se interviene en las variables y además la información se recolectó en un solo tiempo, su principal objetivo fué describir las variables que están involucradas (Medina et al., 2023).

M ----- Muestra

O ----- Medición de la variable

T ----- Tiempo

(r)----- Coeficiente de correlación

3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación fué cuantitativo, ya que se llevó a cabo la recolección de datos mediante encuestas, lo que permitió a los participantes responder a las preguntas planteadas. A través de este método, se pudo evaluar las hipótesis establecidas (Medina et al., 2023).

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnicas:

Encuesta.- Para Ñaupas et al., (2023) es un conjunto de directrices que orientan las acciones a llevar a cabo en la investigación científica. En este caso, se empleó la técnica de la encuesta para recopilar la información.

Instrumentos:

Cuestionario: Para Ñaupas et al., (2023) es el instrumento que emplea el investigador para recolectar información o datos sobre las variables que desea medir. En este caso, se utilizará un cuestionario para cada variable.

Validez del instrumento: Para validar el instrumento de las variables se realizó a través de juicio de expertos ya que el cuestionario fué elaborado por el autor (Anexo N° 4).

Confiabilidad del instrumento: Para su determinación se utilizó el coeficiente de alfa de Cronbach mediante el programa SPSS v27.

Tabla 01: Estadística de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,818 | 16 |

Valor alfa de Cronbach: 0,818, que se ubica entre (0,72 y 0,99), por tanto, el instrumento es de excelente confiabilidad.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Los datos se obtuvieron a través de encuestas, utilizando cuestionarios como instrumento principal. Posteriormente, se analizaron con ayuda de Microsoft Excel y el software estadístico SPSS V27. La información fué presentada en tablas y gráficos estadísticos, permitiéndonos su interpretación en relación con los objetivos establecidos. Además, se empleó el método descriptivo para examinar los resultados del objetivo general y los específicos.

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

En la investigación se empleó el método hipotético-deductivo, el cual nos permitió partir de hipótesis generales sobre la influencia de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica y contrastarlas con datos específicos obtenidos en la Comisaría de Familia de Puno. Este método nos ayudó a validar o refutar las hipótesis planteadas mediante el análisis sistemático de la información recopilada.

Además, se utilizó el método jurídico hermenéutico para interpretar de manera adecuada las normas legales relacionadas con las pericias psicológicas, como la Ley N.º 30364, y analizar su aplicación práctica en los procedimientos policiales. También nos hemos basado en el método analítico para descomponer los componentes del problema, como la demora y la calidad de las pericias psicológicas, y comprender su impacto en la protección de las víctimas y la administración de justicia.

Asimismo, el método descriptivo fué clave para detallar las condiciones actuales de las pericias psicológicas y su implementación en la Comisaría de Familia, mientras que el enfoque correlacional permitió explorar la relación entre estas pericias y la efectividad de las detenciones en casos de violencia psicológica.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En esta investigación, se garantizó el respeto absoluto a los datos proporcionados por los denunciados mediante el cuestionario, priorizando su confidencialidad y protegiendo sus derechos humanos. Los principios éticos aplicados están basados en el código de ética del

investigador de la Universidad Privada San Carlos. Durante todo el proceso, se aseguró el respeto a la dignidad de los participantes, evitando cualquier forma de discriminación.

Se respetó el consentimiento informado de los denunciantes, quienes participaron voluntariamente, y se evitaron cualquier tipo de coacción. La información obtenida fue utilizada únicamente con fines académicos y manejada de manera confidencial. Además, se garantizó que los resultados fueron presentados de forma objetiva, veraz y transparente, compartiéndolos con la comunidad académica y con las autoridades pertinentes de Puno. Esto con el fin de contribuir a la mejora de los procedimientos actuales y promover políticas que aseguren una correcta aplicación de las pericias psicológicas.

3.10. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES PRINCIPALES:

Variable independiente: Pericias Psicológicas

Variable dependiente: Efectividad de las detenciones por Violencia Psicológica

VARIABLES ESPECÍFICAS:

Primera Variable específica:

Variable independiente: Demora de la pericia psicológica

Variable dependiente: Efectividad de las detenciones por Violencia Psicológica

Segunda Variable específica

Variable independiente: Calidad de pericia psicológica

Variable dependiente: Efectividad de las detenciones por Violencia Psicológica

Tabla 02: Operacionalización de las variables

| Variables de la Investigación | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de Medición |
|---|--|---|--|--|---|
| <p>Variable independiente: Procedimiento de Pericia Psicológica</p> | <p>La pericia psicológica forense es fundamental en el ámbito judicial, utilizada por jueces, fiscales y abogados para examinar aspectos psicológicos importantes en los casos legales. Esta evaluación ofrece un análisis detallado y basado en evidencia del estado mental de las personas involucradas (Zambrano, 2021).</p> | <p>Se redactará un formulario de 5 preguntas para cada dimensión de la variable independiente</p> | <p>Demora de la Pericia Psicológica</p> | <p>Insuficiente personal especializado - Experiencia y formación especializado - Programación de citas en plazos extensos - Reducida atención de citas por día. - Agravamiento de la carga excesiva de denuncias - Ausencia de supervisión por la autoridad competente</p> <p>- Datos generales o de filiación - Motivo de evaluación - Aplicación de instrumento de evaluación. - Evidencia del estado mental - Análisis e interpretación detallado de la pericia</p> | <p>Ordinal 4 = Siempre 3 = Casi siempre 2 = A veces 1 = Nunca</p> |
| <p>Variable dependiente: Efectividad de detenciones por Violencia Psicológica.</p> | <p>La violencia psicológica está relacionada con la capacidad del sistema judicial y las fuerzas del orden para intervenir de manera adecuada y a tiempo ante denuncias de abuso psicológico. Esto implica que la actuación de las autoridades, incluya la detención de los presuntos agresores, debe ser apropiada para asegurar la protección de las víctimas y la correcta administración de justicia. Las demoras o la falta de respuestas rápidas pueden afectar la efectividad de estas detenciones, poniendo en peligro la seguridad de las víctimas (Tecocho, 2021).</p> | <p>Se redactará un formulario de 6 preguntas para la variable dependiente.</p> | <p>La calidad de la Pericia Psicológica</p> <p>Efectividad de las detenciones por violencia.</p> | <p>- Intervención policial inmediata en flagrancia. - Prevención de nuevos episodios de violencia - Protección a la víctima - Emisión de medidas de protección inmediatas. - Respuesta inmediata de evaluación psicológica</p> | <p>4 = Siempre 3 = Casi siempre 2 = A veces 1 = Nunca</p> |

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se desarrollaron los resultados de los datos obtenidos a través de la encuesta, en base a los objetivos y la comprobación de las hipótesis planteadas, utilizando el programa Microsoft Excel y el IBM SPSS Statistics Versión 27.

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADO

4.1.1. PARA EL OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el procedimiento de las pericias psicológicas intervienen en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

Tabla 03: Procedimiento de las pericias psicológicas y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica.

| | | Efectividad de la detención por violencia psicológica | | | | |
|------------------|--------------|---|---------|--------------|---------|--------|
| | | Nunca | A veces | Casi siempre | Siempre | Total |
| Procedimiento de | Nunca | 0 | 1 | 3 | 0 | 4 |
| pericia | | 0,0% | 0,5% | 1,4% | 0,0% | 1,9% |
| psicológica | A veces | 6 | 53 | 22 | 0 | 81 |
| | | 2,9% | 25,5% | 10,6% | 0,0% | 38,9% |
| | Casi siempre | 22 | 75 | 21 | 5 | 123 |
| | | 10,6% | 36,1% | 10,1% | 2,4% | 59,1% |
| Total | | 28 | 129 | 46 | 5 | 208 |
| | | 13,5% | 62,0% | 22,1% | 2,4% | 100,0% |

Fuente: Datos de la encuesta

Según la Tabla 3 refleja los resultados del procedimiento de las pericias psicológicas y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica

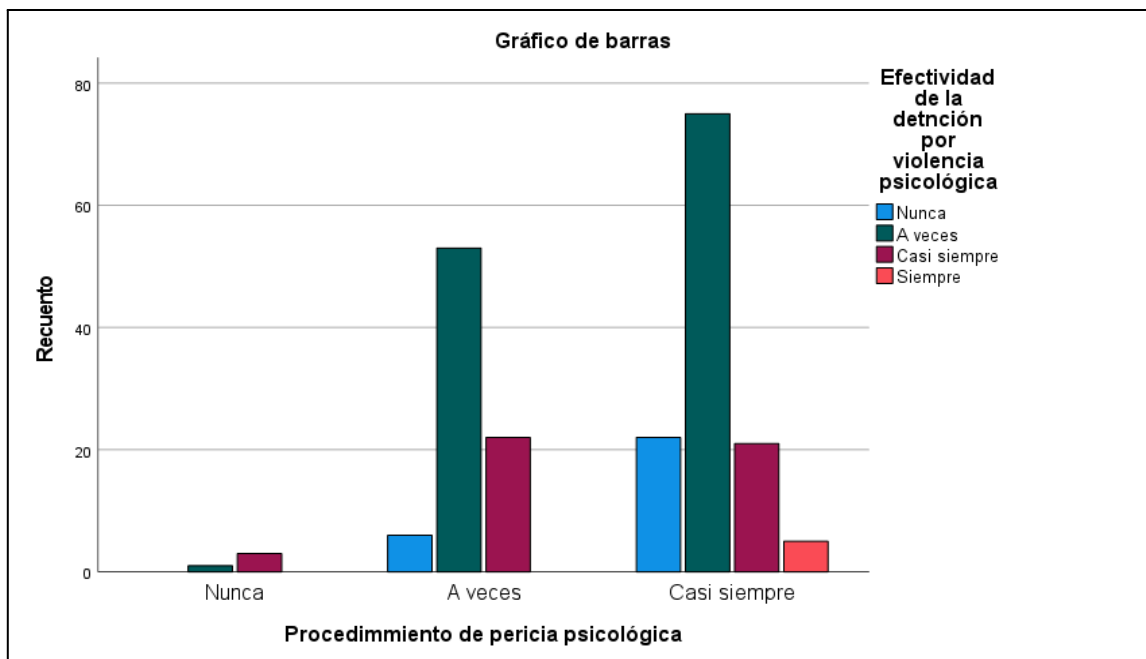


Figura 01: Procedimiento de pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica.

Interpretación: Conforme a los datos presentados en la Tabla N.º 03 y la Figura N.º 01, se evidencia que el total de personas encuestadas asciende a 208, lo que representa el 100% de las víctimas que interpusieron denuncias por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno en el año 2024. Del análisis de los resultados, se advierte que el 36% de las encuestadas (75 personas) considera que “*casi siempre*” la intervención del procedimiento de la pericia psicológica incide de manera negativa en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica, ya que estas no se concretan oportunamente. Asimismo, el 26% de las encuestadas manifiesta que “*a veces*” dicho procedimiento tiene una incidencia negativa, lo cual también repercute en una limitada efectividad de las detenciones. Por otro lado, un 11% de las víctimas señala que “*casi siempre*” el procedimiento de la pericia psicológica es un factor que impide la efectivización de las detenciones, afirmando que “*nunca*” se concretan dichas medidas. De manera inversa, otro 11% refiere que, aunque “*a veces*” se percibe una intervención negativa del procedimiento

pericial, “*casi siempre*” se logra la efectividad de las detenciones por violencia psicológica.

4.1.2. PARA LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1.2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar cómo la demora de las pericias psicológicas afectan en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

Tabla 04: Demora de la pericia psicológica y la efectividad de la detención por violencia psicológica.

| | | Efectividad de la detención por violencia psicológica | | | | |
|--|--------------|---|---------|---------|---------|--------|
| | | Casi | | | | |
| | | Nunca | A veces | siempre | Siempre | Total |
| Demora del informe de la pericia psicológica | Nunca | 0 | 1 | 2 | 0 | 3 |
| | | 0,0% | 0,5% | 1,0% | 0,0% | 1,4% |
| | A veces | 0 | 27 | 16 | 0 | 43 |
| | | 0,0% | 13,0% | 7,7% | 0,0% | 20,7% |
| | Casi siempre | 28 | 101 | 27 | 4 | 160 |
| | | 13,5% | 48,6% | 13,0% | 1,9% | 76,9% |
| Total | Siempre | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| | | 0,0% | 0,0% | 0,5% | 0,5% | 1,0% |
| | | 28 | 129 | 46 | 5 | 208 |
| | | 13,5% | 62,0% | 22,1% | 2,4% | 100,0% |

Fuente: Datos del cuestionario

Según la Tabla 4 refleja los resultados de la demora de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica

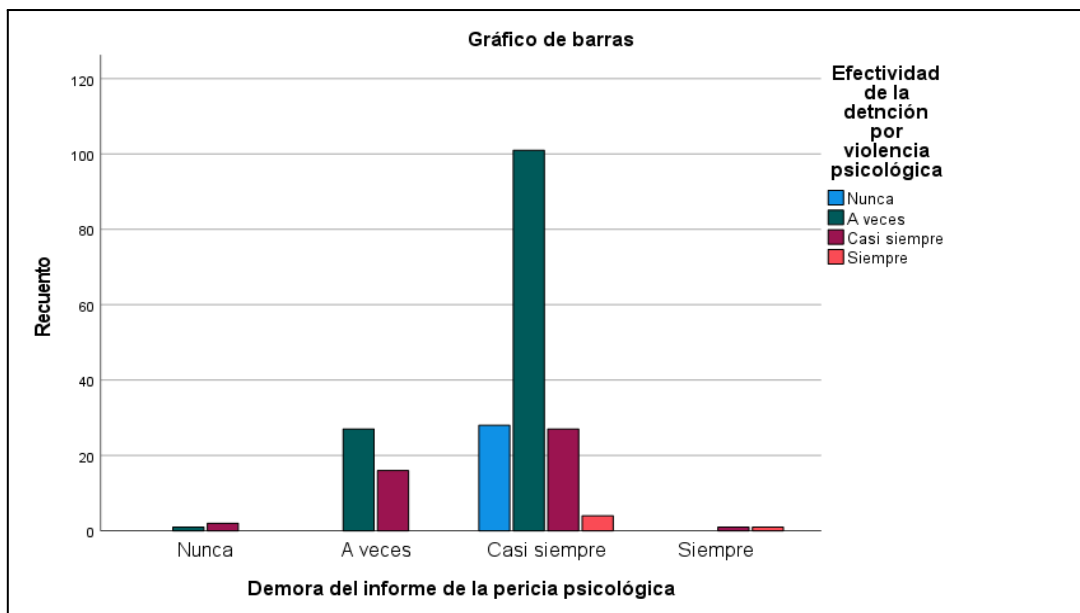


Figura 02: Demora de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica

Interpretación: Conforme a los datos observados en la Tabla 4 y la Figura 2, que del 100% de las víctimas que interpusieron denuncias por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno, el análisis de los resultados, se advierte que el 76% de las encuestadas (156 personas) considera que “*casi siempre*” la demora del informe de la pericia psicológica incide de manera negativa en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica, ya que estas no se concretan oportunamente, asimismo, el 13% de las encuestadas manifiesta que “*a veces*” dicho demora del informe de la pericia psicológica tiene una incidencia negativa, lo cual también repercute en una limitada efectividad de las detenciones, afirmando que “*A veces*” ó “*nunca*” se concretan dichas medidas, existiendo la probabilidad de que el Ministerio Público de Puno no cuenta con suficiente personal especializado, o tal vez a falta de experiencia o conocimiento del profesional que atiende en dicha entidad, o hay muchas citas para atender por día o existe excesiva carga de denuncias por violencia psicológica, tal vez simplemente hay ausencia de la supervisión inopinada por la autoridad competente y por ende la policía no puede intervenir con la detención por violencia psicológica, menos cumplir con la entrega de la medida de protección a favor de la víctima.

4.1.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la calidad de las pericias psicológicas influye en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

Tabla 05: Calidad de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica

| | | Efectividad de la detención por violencia psicológica | | | | |
|---|--------------|---|---------|--------------|---------|--------|
| | | Nunca | A veces | Casi siempre | Siempre | Total |
| Calidad de informe de pericia psicológica | Nunca | 2 | 20 | 12 | 0 | 34 |
| | | 1,0% | 9,6% | 5,8% | 0,0% | 16,3% |
| | A veces | 5 | 82 | 22 | 0 | 109 |
| | | 2,4% | 39,4% | 10,6% | 0,0% | 52,4% |
| | Casi siempre | 21 | 27 | 12 | 5 | 65 |
| | | 10,1% | 13,0% | 5,8% | 2,4% | 31,3% |
| Total | | 28 | 129 | 46 | 5 | 208 |
| | | 13,5% | 62,0% | 22,1% | 2,4% | 100,0% |

Fuente: Datos de la encuesta

Según la Tabla 5 refleja los resultados de la calidad de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica

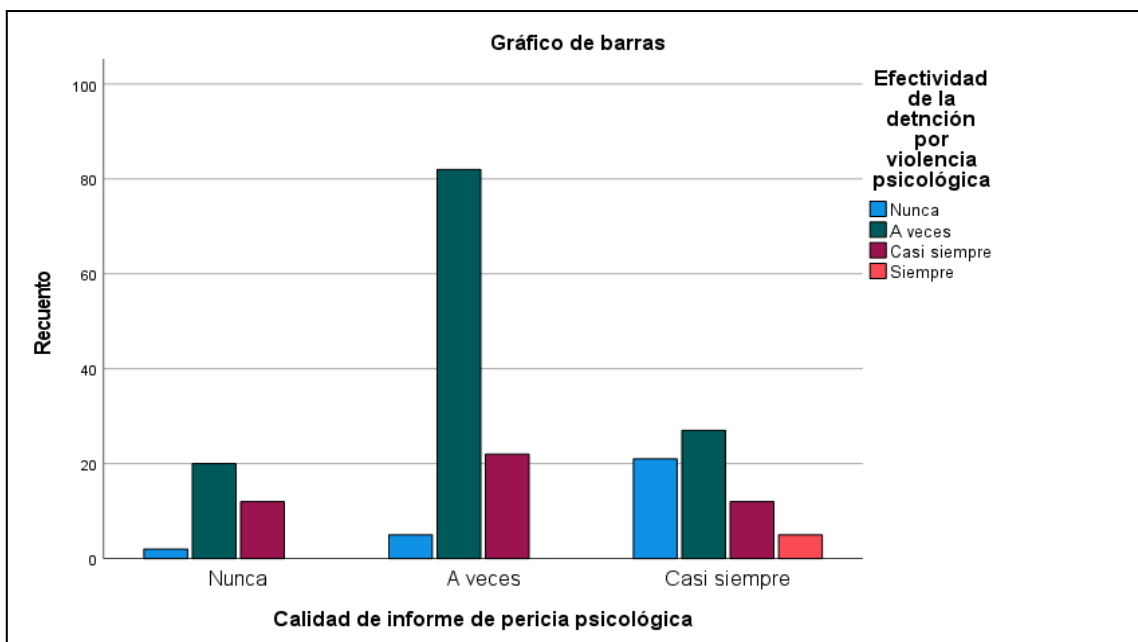


Figura 03: calidad de la pericia psicológica y la efectividad de las detenciones por violencia psicológica

Interpretación: Acorde a los datos observados en la Tabla 5 y la Figura 3, que del 100% de las víctimas que interpusieron denuncias por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno, del análisis de los resultados, se percibe que el 49% de las encuestadas (104 personas) considera que “A veces” la calidad del informe de la pericia psicológica influye negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica, ya que estas no se aclaran oportunamente, asimismo, el 23% de las encuestadas manifestaron que “casi siempre” dicha calidad del informe pericial tiene una incidencia negativa, lo cual también retumba en una limitada efectividad de las detenciones, afirmando que “A veces” ó “nunca” se concretan dichas medidas, pese a que se cumplen con el debido procedimiento iniciando con registrar los datos generales para la evaluación psicológica, seguido con la pregunta de los hechos y motivo de la denuncia, es aquí donde las víctimas se resisten en afirmar lo expresado en la primera denuncia, ya que el instrumento utilizado por el profesional psicólogo tales como test o cuestionario es respondida con inseguridad a lo dicho anteriormente por lo mismo la calidad del informe pericial resultará insatisfactorio, en tal sentido la policía no puede intervenir con la detención por violencia psicológica en contra

de los imputados ni se cumple con el otorgamiento de la medida de protección a favor de la víctima.

4.1.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS Y/O ANÁLISIS INFERENCIAL

Para la verificación de las hipótesis general y las específicas planteadas en el trabajo de investigación sobre el procedimiento de la pericia psicológica y la efectividad de la detención por violencia de la comisaría de familia de la ciudad de Puno, 2024., para lo cual los ítems fueron tabulados primero en el programa microsoft excel y posteriormente tales datos fueron trasladados al programa estadístico SPSS Statistics V27, para determinar la inferencia estadística se efectuó una prueba de normalidad a fin de determinar si los datos obtenidos se ajustan a una distribución normal o no se ajustan a una distribución normal.

4.1.3.1. Prueba de Normalidad

La prueba de normalidad se realizó con la finalidad de determinar la prueba estadística a utilizar para la inferencia y/o relacional, para ello se plantea la siguiente probabilidad como sigue:

Ho: Los datos se ajustan a la distribución normal.

Ha: Datos no se ajustan a la distribución normal.

El nivel de significancia = 5% que es igual a: 0.05

Si el P valor < 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa.

Lo referido anteriormente se realizó con el fin de verificar la normal distribución de datos de la población.

Tabla 06: Prueba de normalidad

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
|---|---------------------------------|-----|------|--------------|-----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| Procedimiento de pericia psicológica | ,188 | 208 | ,000 | ,952 | 208 | ,000 |
| Efectividad de la detención por violencia psicológica | ,200 | 208 | ,000 | ,915 | 208 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

En la tabla 6, se observa que el grado de libertad es de 208, siendo la muestra poblacional mayor a 50, ello nos permite definir el uso de la prueba estadística de Kolmogorov-Smirnov^a, así mismo el nivel de significancia es 0,000 para ambas variables, es decir Sig. < a 0.05, por lo mismo se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, además se define que los datos no tuvieron una distribución normal, por lo tanto es aplicable la prueba del coeficiente de (Rho) Spearman.

4.1.3.1. Análisis de la hipótesis General

Ho: Hipótesis Nula: El procedimiento de las pericias psicológicas no interviene negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

H1: Hipótesis Alterna: El procedimiento de las pericias psicológicas interviene negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

Nivel de significancia 0,05

Para realizar una decisión

De obtenerse un Sig. < 0,05 a la H0 se rechaza.

De obtenerse un Sig. > 0,05 a la H1 se rechaza.

Tabla 07: Prueba de correlación de Coeficiente de Spearman (Rho) para la hipótesis general.

| | | | | Procedimiento de pericia psicológica | Efectividad de la detención por violencia psicológica |
|----------|-----------------------|------------------|----|--|--|
| Rho | de Procedimiento | de Coeficiente | de | 1,000 | -,376** |
| Spearman | pericia psicológica | correlación | | | |
| | | Sig. (bilateral) | | . | ,000 |
| | | N | | 208 | 208 |
| | Efectividad de | la Coeficiente | de | -,376** | 1,000 |
| | detención | por correlación | | | |
| | violencia psicológica | Sig. (bilateral) | | ,000 | . |
| | | N | | 208 | 208 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión.- En la tabla 7, señala un coeficiente de Correlación de (Rho) Spearman negativa baja, entre las variables procedimiento de la pericia psicológica y la efectividad de la detención por violencia psicológica, siendo el nivel de inferencia negativa (Rho = - 0,376), estadísticamente baja, siendo el valor de P = Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05), de esta manera se desecha la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna donde, el procedimiento de las pericias psicológicas interviene negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024.

4.1.3.2. Análisis de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1:

Ho: Hipótesis Nula

La demora del informe de las pericias psicológicas no afecta negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

H1: Hipótesis Alterna

La demora del informe de las pericias psicológicas afecta negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024

Nivel de significancia 0,05

Para realizar una decisión

De obtenerse un Sig. < 0,05 a la H0 se rechaza.

De obtenerse un Sig. > 0,05 a la H1 se rechaza.

Tabla 08: Prueba de correlación de Coeficiente de Spearman (Rho) para la hipótesis específica 1.

| | | | Demora del informe de la pericia psicológica | Efectividad de la detención por violencia psicológica |
|----------|--|---|---|--|
| Rho | de Demora | del Coeficiente de | 1,000 | 1,000** |
| Spearman | informe de pericia psicológica | la correlación Sig. (bilateral) | . | . |
| | | N | 208 | 208 |
| | Efectividad de detención violencia psicológica | de la Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) | 1,000** | 1,000 |
| | | N | 208 | 208 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión.- En la tabla 8, señala un coeficiente de Correlación de (Rho) Spearman perfecta, entre las variables relacionados la demora del informe de la pericia psicológica y la efectividad de la detención por violencia psicológica, obteniendo un nivel de inferencia positiva (Rho = 1,000), estadísticamente perfecta, siendo el valor de P = Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05), de esta manera rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, siendo totalmente cierto, lo que se planteó que la demora del informe de las pericias

psicológicas afecta negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024.

Hipótesis específica 2

Ho: Hipótesis Nula

La calidad de las pericias psicológicas no influye directamente en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024.

H1: Hipótesis Alterna

La calidad de las pericias psicológicas influye directamente en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024.

Nivel de significancia 0,05

Para realizar una decisión

De obtenerse un Sig. $< 0,05$ a la H_0 se rechaza.

De obtenerse un Sig. $> 0,05$ a la H_1 se rechaza.

Tabla 09: Prueba de correlación de Coeficiente de Spearman (Rho) para la hipótesis específica 2.

| | | | Calidad de informe de pericia psicológica | Efectividad de la detención por violencia psicológica |
|----------|--------------------|-------------------|---|--|
| Rho | de Calidad | de Coeficiente de | 1,000 | -,354** |
| Spearman | informe de pericia | correlación | | |
| | psicológica | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 208 | 208 |
| | Efectividad de la | Coeficiente de | -,354** | 1,000 |
| | detención | por correlación | | |
| | violencia | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | psicológica | N | 208 | 208 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión.- En la tabla 9, señala un coeficiente de Correlación de (Rho) Spearman inversa, entre las variables la calidad del informe de la pericia psicológica y la efectividad de la detención por violencia psicológica, con un nivel de inferencia negativa baja (Rho = - 0,354), estadísticamente negativo baja, siendo el valor de P = Sig. de 0,000 (Sig. < 0,05). Por lo tanto, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna donde la calidad de las pericias psicológicas influye directa y negativamente en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para esta investigación se consideró como muestra a 208 víctimas que interpusieron la denuncia por violencia psicológica en la comisaría de familia de la ciudad de Puno, luego de haber tomado la encuesta en relación al “procedimiento de la pericia psicológica y la efectividad de la detención” se determinaron que el 36% de las encuestadas consideraron que “*casi siempre*” el procedimiento de la pericia psicológica interviene de forma negativa en

la efectividad de las detenciones por violencia psicológica, en vista de que estas no se concretan en su oportunidad; asimismo, el 26% de las encuestadas manifestaron que “a veces” dicho procedimiento tiene una incidencia directa y negativa, lo cual también influye con una limitada efectividad de las detenciones, por otro lado el coeficiente de Correlación de (Rho) Spearman ($Rho = - 0,376$), siendo el nivel de inferencia negativo y baja, estadísticamente baja, siendo el valor de $P = 0,000$ ($Sig. < 0,05$), de esta manera se afirma la hipótesis que indica que la intervención del procedimiento de la pericia psicológica afecta negativamente en la efectividad de la detención por violencia en la comisaría de familia de la ciudad de Puno, este resultado fué corroborado con las investigaciones de Chumacero (2020) en su estudio titulado “Valoración del Peritaje Psicológico en Procesos Judiciales sobre Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Psicológica a Niños, Perú 2019” al respecto utilizando la metodología cualitativa reveló que los peritajes no son determinantes para las decisiones judiciales, y que a menudo se emplean otros medios probatorios, indicó además que la violencia psicológica hacia los niños aumenta debido a los problemas sociales; Delgado (2023) en su tesis titulada “Las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica en el Distrito Fiscal Lima Este en 2021”, planteó dos objetivos específicos: identificar los criterios para una adecuada interpretación de las evaluaciones psicológicas en casos de violencia familiar y examinar los efectos que generan una valoración incorrecta de dichas evaluaciones, utilizó una metodología cualitativa, de tipo básica, y un diseño basado en la teoría fundamentada; la técnica fué entrevista a los abogados del Ministerio Público del Distrito Fiscal Lima Este., obtuvo como resultado que la correcta valoración de las evaluaciones psicológicas facilitaría el esclarecimiento de los hechos, permitiendo una imputación adecuada al agresor y garantizando una tutela jurisdiccional eficaz para la víctima, Por su Ramírez (2016) argumento sobre los criterios del magistrado para valorar las pruebas de la evaluación psicológica y determinar los elementos claves utilizados en las sentencias para imponer penas, sus resultados destacaron que el 70% demostró que la Ley N° 26260 era efectiva para proteger contra la violencia familiar, mientras que el 30% expresó lo contrario,

concluyendo que, la Ley sigue siendo efectiva en los nuevos procedimientos, ya que las pruebas periciales resultan cruciales para emitir sentencias que acrediten lesiones físicas o afectaciones psicológicas; por su parte Román & Velásquez (2022) en su estudio “Los informes psicológicos elaborados por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) impactan en las denuncias de violencia familiar en Piura - 2021”, con una metodología cualitativa y aplicada, analizó informes psicológicos a fin de evaluar su influencia en las denuncias de violencia familiar. Participaron 12 profesionales, entre psicólogos, jueces, fiscales y abogados, obtuvo como resultado que el 90% de los informes psicológicos emitidos por el CEM de Piura concluyen que existe afectación psicológica por violencia familiar, pero también se detectan errores frecuentes, principalmente en la interpretación; asimismo las investigaciones locales realizadas por Llacsá (2021) investigó sobre “El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el tercer despacho de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Puno, 2019, utilizó una metodología cuantitativa, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental, analizó 95 expedientes fiscales, empleó la técnica de observación y ficha diseñada para tal fin, obtuvo como resultado que la carencia de elementos probatorios es el factor más determinante, concluyendo que la Ley N.º 30364 aún no ha logrado disminuir los casos de violencia familiar, ya que se registró un aumento en el número de denuncias: de 57 casos en 2016 a 382 en 2019, lo que representa un incremento del 78% entre 2018 y 2019.

CONCLUSIONES

Primera: Para el objetivo general, los resultados reflejaron que el 36% de las encuestadas consideraron que “*casi siempre*” la intervención del procedimiento de la pericia psicológica incide de manera negativa en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica, seguido del 26% de las encuestadas manifestaron que “*a veces*” dicho procedimiento tiene una incidencia negativa repercutiendo de manera limitada en la efectividad de las detenciones y finalmente un 11% de las víctimas señalan que “*casi siempre*” el procedimiento de la pericia psicológica es un factor que impide la efectivización de las detenciones, afirmando que “*A veces*” ó “*nunca*” se concretan dichas medidas; el nivel de inferencia estadístico resultó negativo y baja ($Rho = - 0,376$), con un valor de significancia $P = 0,000$ ($Sig < a 0,05$), de esta manera se comprobó la hipótesis.

Segunda: Para el objetivo específico 1, los resultados indican que el 76% de las encuestadas consideraron que “*casi siempre*” la demora del informe de la pericia psicológica incide de manera negativa en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica, seguido del 13% de las encuestadas manifestaron que “*a veces*” la demora del informe de la pericia psicológica tiene una incidencia negativa, lo cual también repercute en una limitada efectividad de las detenciones, afirmando que “*A veces*” ó “*nunca*” se concretan dichas medidas, existiendo la probabilidad de que el Ministerio Público de Puno no cuenta con suficiente personal especializado o existe excesiva carga de denuncias, en cuanto el nivel de inferencia resultó perfecta con un coeficiente de Correlación de Spearman ($Rho = 1.000$), con un valor de significancia de $P = 0,000$ ($Sig. < 0,05$), de manera que se confirmó la hipótesis alterna, cuanto más tiempo sea la demora del informe psicológico nunca se concretará con la detención del agresor psicológico..

Tercera: Para el objetivo específico 2, los resultados reflejan que el 49% de las encuestadas consideraron que “A veces” la calidad del informe de la pericia psicológica influye negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica, ya que estas no se emiten oportunamente, seguido del 23% de las encuestadas manifestaron que “casi siempre” la calidad de dicho informe pericial tiene una incidencia negativa, lo cual también retumba en una limitada efectividad de las detenciones, afirmando que “A veces” ó “nunca” la policía ha detenido al agresor en casos de flagrancia menos cuando ha sido comprobado la afectación psicológica a la víctima; en cuanto al nivel de inferencia el coeficiente de Correlación de Spearman resultó negativo y baja ($Rho = - 0,354$), siendo el valor de $P = Sig.$ de 0,000 ($Sig. < 0,05$), con ello se afirma la hipótesis alterna donde señala que la calidad del informe pericial es preponderante en la decisión de la detención del agresor.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Ministerio Público de Puno, en coordinación con los psicólogos forenses, implementar mecanismos para agilizar la actuación de la pericia psicológica, asegurando su pronta realización dentro del proceso penal. Esto permitirá disminuir la incidencia negativa que actualmente tiene dicho procedimiento en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica y garantizará una protección oportuna para las víctimas, sin vulnerar los derechos del imputado.

Segunda: Se recomienda al Ministerio Público gestionar la contratación de un mayor número de psicólogos especializados, a fin de reducir la demora en la entrega de los informes psicológicos. La falta de personal o el exceso de carga procesal ha generado retrasos que repercuten directamente en la falta de efectividad de las detenciones. Esta medida debe orientarse a fortalecer la capacidad operativa de las comisarías de familia y garantizar que las víctimas reciban atención oportuna.

Tercera: Se recomienda al Ministerio Público establecer programas de capacitación y evaluación continua para los Peritos psicólogos, enfocados en mejorar la calidad y objetividad de los informes periciales psicológicos. Una mayor precisión y claridad en los informes contribuirá a que la Policía Nacional actúe con mayor certeza frente a los hechos de violencia psicológica y que las decisiones de detención se fundamenten adecuadamente, respetando el debido proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Arguello. (2023). *Tipos de maltrato psicológico* | R&A Psicólogos.
<https://www.ryapsicologos.net/tipos-de-maltrato-psicologico/>
- Arias Salas, M. (2023). *Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022* [Universidad Privada San Carlos].
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/603>
- Asensi Pérez, L. F. (2016). *La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género*.
<https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/88728>
- Calisaya Yapuchura, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *revista de derecho*, 3(2), Article 2.
<https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>
- Chumacero Cárdenas, T. (2020). *Valoración del peritaje psicológico en procesos judiciales sobre violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica a niños Perú 2019* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55142>
- Colegio de Psicólogos. (2020, julio 23). *Pericia psicológica: Puntos de pericia en el sistema judicial* | Colegio de Psicólogos SJ.
<https://colegiodepsicologossj.com.ar/pericia-psicologica-puntos-de-pericia/>
- Colegio de Psicólogos. (2023, enero 19). *Pericias psicológicas: Herramienta legal valiosa* | Colegio de Psicólogos SJ. <https://colegiodepsicologossj.com.ar/pericias-psicologicas/>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2018). *Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar—LEY - N° 30862—CONGRESO DE LA REPUBLICA*.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/undefined/dispositivo/NL/1705921-1>
- Delgado Ochoa, J. (2023). *Las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias*

- por violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este—2021 [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/116516>
- Estado Peruano. (1993). *Portal Institucional e Información sobre la Actividad Parlamentaria y Legislativa del Estado Peruano > Constitución del Perú y Reglamento*. <http://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Fernández, M. (2020). *VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Qué es, Ejemplos, Tipos, Causas, Consecuencias y Cómo Prevenirla*. [psicologia-online.com. https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenir-la-4926.html](https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenir-la-4926.html)
- García-Villanueva, J., la Rosa-Acosta, D., & Castillo-Valdés, J. S. (2012). Violencia: Análisis de su conceptualización en jóvenes estudiantes de bachillerato. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(1), 495-512.
- González. (2022, julio 26). Detención: Concepto y regulación. *Conceptos Jurídicos*. <https://www.conceptosjuridicos.com/detencion/>
- Lamas, B. (2021, diciembre 12). Violencia Psicológica, cómo detectarla y prevenirla. *Auria*. <https://auriapsicologia.com/violencia-psicologica-como-detectarla-y-prevenir-la>
- LEY N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (2015). <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- Llacsá Merma, X. S. (2021). *El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno en el año 2019: Determinación de factores e influencia* [Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17460/Llacsá_Merma_Xiomara_Smilely.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- LP Derecho. (2024, julio 24). *Definición del concepto de «detención», por Giampol Taboada Pilco*. LP. <https://lpderecho.pe/definicion-concepto-detencion/>
- Medina, W., Mejía, E., Novoa, E., Ñaupas, H., Romero, H., & Trujillo, I. (2023). Metodología

- de la investigación total. Cuantitativa – Cualitativa y redacción de tesis 6ª Edición—Ediciones de la U - Librería—Compra ahora. *Ediciones de la U*.
<https://edicionesdelau.com/producto/metodologia-de-la-investigacion-total-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-tesis-6a-edicion/>
- Ministerio del Interior. (2021, marzo 13). CARTILLAS TEMÁTICAS LEGALES: CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 96. *CARTILLAS TEMÁTICAS LEGALES*.
<https://dirasjur-pnp.blogspot.com/2021/03/cartilla-tematica-legal-96.html>
- Ministerio del Interior. (2024). Decreto Legislativo N°1267—Ley de la Policía Nacional del Perú [ACTUALIZADO al 31 de marzo 2024]. *Águila Seis - Info*.
<https://info.aguilaseis.com/normaspnp/dl1267/>
- Moscoso, D. D. I. (2019). *Criminalización de la violencia en el pololeo: Una medida necesaria de protección a la mujer* [Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/178422>
- NAMI. (2024). Crisis Intervention Team (CIT) Programs. *NAMI*.
<https://www.nami.org/advocacy/crisis-intervention/crisis-intervention-team-cit-programs/>
- Notarialnet. (2023, marzo 14). *¿Qué es la comisaria de familia? - 2024*.
<https://notarialnet.com/blog/que-es-la-comisaria-de-familia/>
- ONU. (2023, septiembre 13). ▷ *Concepto de Violencia Según la Onu* ✓ *Significado y Definición*. SignificadosWeb.com.
<https://significadosweb.com/concepto-de-violencia-segun-la-onu-definicion-y-que-es/>
- Ramírez Cárdenas, E. G. (2016). *Efectividad de la Ley N° 26260 respecto a la valoración del reconocimiento médico legal y pericia psicológica en las sentencias emitidas por el Juzgado Especializado de Familia del Distrito de Tarapoto, durante el año 2014* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52851>
- Román Arrieta, L. E., & Velásquez Chumacero, I. A. (2022). *Los informes psicológicos emitidos por los CEM y su influencia en denuncias por violencia familiar – Piura 2021*

[Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103952>

Ropero. (2020). *Informe Pericial Psicológico: Qué es y cuándo necesito el peritaje.*

Psicolegalmente. <https://www.psicolegalmente.es/peritaje-psicologico/>

Zambrano. (2021). Pericias psicológicas en los procesos judiciales. *Periódico Judicial.*

<https://www.periodicojudicial.gov.ar/pericias-psicologicas-en-los-procesos-judiciales-2>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: PROCEDIMIENTO DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE PUNO - 2024

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | METODOLOGÍA | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS |
|---|---|--|--|---|
| <p>Problema General: ¿De qué manera el procedimiento de las pericias psicológicas intervienen en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024?</p> <p>Problemas Específicos: ¿Cómo afecta la demora de las pericias psicológicas en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024?</p> | <p>Objetivo General: Determinar cómo el procedimiento de las pericias psicológicas intervienen en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024</p> <p>Objetivos Específicos: Determinar cómo la demora de las pericias psicológicas afectan en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024</p> <p>Analizar la calidad de las pericias psicológicas influye en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024</p> | <p>Hipótesis General: El procedimiento de las pericias psicológicas interviene negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024</p> <p>Hipótesis Específicas: La demora del informe de las pericias psicológicas afecta negativamente en la efectividad de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024</p> <p>La calidad de las pericias psicológicas influye directamente en la validación de las detenciones por violencia psicológica en la Comisaría de Familia de Puno - 2024</p> | <p>Tipo de Investigación: Básico</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo</p> <p>Método: Hipotético - Deductivo</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Población: Estará integrada por 626 víctimas que interpusieron denuncia por violencia psicológica.</p> <p>Muestra: Se optará por el muestreo probabilístico, obteniendo 208 víctimas de violencia psicológica.</p> | <p>Técnicas de Recolección de datos: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Estadística: Descriptiva Correlacional</p> |

Anexo 02: Cuestionario

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título: PROCEDIMIENTO DE LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA EFECTIVIDAD DE LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE PUNO - 2024

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar con una aspa ó “X” la alternativa correspondiente, considerando la siguiente escala:

| | | | |
|---------|--------------|---------|-------|
| Siempre | Casi siempre | A veces | Nunca |
| 1 | 2 | 3 | 4 |

Variable Independiente: Procedimiento de las Pericias Psicológicas

| N° | Ítems | Escala de likert | | | |
|----|--|------------------|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | Dimensión 1: Demora de la Pericia Psicológica | | | | |
| 1 | ¿Cree Ud, que el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público de Puno cuenta con suficiente personal especializado para la evaluación psicológica? | | | | |
| 2 | ¿Cree Ud, que el profesional psicólogo demostró experiencia y conocimiento necesario para entender y atender su situación ? | | | | |
| 3 | ¿Cree Ud, que existe eficiente atención de citas por día por los profesionales Psicólogos en el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público de Puno? | | | | |
| 4 | ¿Cree Ud, que existe excesiva carga de denuncias por violencia psicológica en el Ministerio Público de Puno? | | | | |
| 5 | ¿Cree Ud, que existe supervisión inopinada por la autoridad competente sobre las atenciones realizadas en el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público de Puno? | | | | |
| | Dimensión 2: Calidad de la Pericia Psicológica. | | | | |
| 6 | ¿Le tomaron sus datos generales antes de iniciar con la evaluación psicológica sobre su denuncia? | | | | |
| 7 | ¿Le preguntaron sobre los hechos y motivos de la denuncia interpuesta en la comisaría de Familia? | | | | |
| 8 | ¿El profesional Psicólogo le realizó la evaluación psicológica | | | | |

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| | utilizando algunos instrumentos como test, y/o cuestionario? | | | | |
| 9 | ¿Usted se encuentra satisfecho con el informe de la evaluación psicológica? | | | | |
| 10 | ¿Cree que el tiempo dedicado a su evaluación psicológica fue suficiente para analizar y comprender su situación? | | | | |

Variable dependiente: Efectividad de las detenciones por Violencia Psicológica

| N° | Ítems | Escala de likert | | | |
|----|--|------------------|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 11 | ¿La policía intervino de inmediato con la detención de su agresor cuando se presentó una situación de flagrancia por violencia psicológica en su caso? | | | | |
| 12 | ¿Las autoridades realizaron un seguimiento adecuado para garantizar que no ocurrieran nuevos episodios de violencia psicológica? | | | | |
| 13 | ¿Te sientes protegido por las acciones realizadas por las autoridades para prevenir que el agresor te volviera a agredir? | | | | |
| 14 | ¿Recibió la medida de protección inmediata después de haber sido sometida a la evaluación psicológica? | | | | |
| 15 | ¿Las autoridades respondieron oportunamente para detener al agresor en el momento de violencia psicológica? | | | | |
| 16 | ¿Su agresor fué detenido luego de haberse comprobado la afectación psicológica en su persona? | | | | |

Anexo 03: Base de Datos de la encuesta

| M U E S T R A | VI: PROCEDIMIENTO DE LAS PERICIAS PSICOLOGICAS | | | | | | | | | | VD: EFECTIVIDAD DE LAS DETENCIONES POR VIOLENCIA PSICOLOGICA | | | | | |
|---------------------------------|--|----|----|----|----|---------------------------------------|----|----|----|-----|--|-----|-----|-----|-----|-----|
| | D1: DEMORA DE LA PERICIA PSICOLOGICA | | | | | D2: CALIDAD DE LA PERICIA PSICOLOGICA | | | | | | | | | | |
| | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 |
| 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 5 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| 6 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 7 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 8 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| 9 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| 10 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 11 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 12 | 4 | 3 | 3 | 1 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 13 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 14 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 15 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 16 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 17 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 18 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 19 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| 20 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 21 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 |
| 22 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| 23 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 |
| 24 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 25 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 |
| 26 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 4 | 2 |
| 27 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 |
| 28 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 |
| 29 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 30 | 4 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 31 | 3 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 32 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 4 |
| 33 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 34 | 4 | 3 | 4 | 1 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 |
| 35 | 3 | 3 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 |
| 36 | 4 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 |
| 37 | 3 | 2 | 4 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 38 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 |
| 39 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 40 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 41 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 42 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 43 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 44 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 46 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 47 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 |
| 48 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 49 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 |
| 50 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 51 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 52 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 53 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 54 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 |
| 55 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| 56 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 |
| 57 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 |
| 58 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 59 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 60 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 |
| 61 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| 62 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 |
| 63 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| 64 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 4 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| 65 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 |
| 66 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 67 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 68 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| 69 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 70 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 |
| 71 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 72 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 |
| 73 | 3 | 3 | 3 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 |
| 74 | 3 | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 |
| 75 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 |
| 76 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| 77 | 1 | 2 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 |
| 78 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 4 |
| 79 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| 80 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 3 | 4 |
| 81 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 82 | 3 | 3 | 4 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 83 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 |
| 84 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 |
| 85 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 |
| 86 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 |
| 87 | 2 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 |
| 88 | 3 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 |
| 89 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 1 |
| 90 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 |
| 91 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 |
| 92 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 |
| 93 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 94 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 95 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 96 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 97 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| 98 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| 99 | 4 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 100 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 101 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 2 | 3 | 2 |
| 102 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 103 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| 104 | 4 | 3 | 3 | 1 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 105 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 |
| 106 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 107 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 108 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 109 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 110 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 111 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| 112 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 113 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 4 | 3 |
| 114 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| 115 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 |
| 116 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 117 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 |
| 118 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 2 | 3 | 1 | 4 | 2 |
| 119 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | 3 |
| 120 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 3 | 1 | 3 | 4 | 4 |
| 121 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 122 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 123 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 124 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 125 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 126 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 127 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 128 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 129 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 130 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 131 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 132 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 133 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 134 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 135 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 136 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 137 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 138 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 139 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 140 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 141 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 142 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 143 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 144 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 145 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 146 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 147 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 148 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 149 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 150 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 151 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 152 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 153 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 154 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 155 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 156 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 157 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 158 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 159 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 160 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 161 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 162 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 163 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 164 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 165 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 166 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 167 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 168 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 169 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 170 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 171 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 172 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 173 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 174 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 175 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 176 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 177 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 178 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 179 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 180 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 181 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 182 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 183 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 184 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 185 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 186 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 187 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 188 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 189 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 190 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 191 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 192 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 193 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 194 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 195 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 196 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 197 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 198 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 199 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 200 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 201 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 202 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 203 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 204 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 205 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 206 | 3 | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 207 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 208 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 |

Anexo 04: Zona de Ubicación de la institución en estudio

